



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de atender al control de la circulación y la velocidad del tránsito en la zona de ubicación de la EESOPÍ N° 8113 “Instituto Reconquista” y también en calle Islas Malvinas, en la intersección con calles 9 de Julio y Gral. Belgrano; y

CONSIDERANDO:

Que, los reductores de velocidad son elementos eficaces, ya que los conductores se ven obligados a disminuir la velocidad, reduciendo de esta manera la posibilidad de siniestros viales en inmediaciones de los lugares indicados;

Que, el tema que se plantea compete al área de seguridad urbana, por lo que es tarea del municipio dar la solución adecuada de la manera más práctica y con la celeridad que evite cualquier incidente o eventual siniestro vial;

Que, en las inmediaciones donde se solicitan reductores de velocidad se encuentra la EESOPÍ N° 8113 “Instituto Reconquista”, donde asisten gran cantidad de adolescentes en diferentes horarios, generando un riesgo en la integridad física de los estudiantes y docentes;

Que, con respecto Calle Islas Malvinas, la solicitud se fundamenta en la ubicación de conglomerados habitacionales de los Barrios Chaperó, Malvinas, América y Obligado, donde existen una gran cantidad de familias que residen en la zona y deben trasladarse en forma permanente hacia sus actividades diarias conviviendo con los peligros que origina la gran velocidad con la que circulan los vehículos en la zona;

Que, por lo expuesto y a solicitud de vecinos resulta necesario autorizar al D.E.M. a que lleve adelante la construcción de estos elementos, con el objetivo de lograr una disminución de las velocidades en esos sectores y preservar la seguridad de quienes concurren al establecimiento educativo y barrios antes mencionados y aquellos que por allí transitan, así como también para preservar la seguridad de las personas y sus bienes;

POR ELLO, en uso de las atribuciones y facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N°.



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Artículo 1°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a construir reductores de velocidad de tránsito vehicular técnicamente apropiados y aptos en:

- a).- En calle Ireneo Faccioli a 50 metros del lado Oeste de la calle Interna del Instituto Reconquista, y
- b).- En calle Islas Malvinas, en inmediaciones de las calles 9 de Julio y Gral. Belgrano.

Artículo 2°).- LOS reductores de velocidad a instalar deberán ser construidos de acuerdo a las leyes vigentes.

Artículo 3°).- EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a instalar la correspondiente señalización y demarcación, que permita a los conductores visualizar la presencia de reductores, conforme a los símbolos y marcas de sistema uniforme de señalización vial.

Artículo 4°).- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 07 de abril de 2.022.